

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 146

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo, en el ganado porcino del vecino de Monzón de Campos, Francisco Vélez, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—El corral de la casa de Francisco Vélez.

Zona declarada sospechosa.—El casco de población.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y Sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 5 de Agosto de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 147

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de

la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina por inoculación, en el ganado del vecino de Villamuriel de Cerrato, Eliseo García, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Suerte de Salgüero y Asas de Carrionés.

Zona declarada sospechosa.—Una zona de 500 metros al rededor de la infecta.

Medidas que se deben poner en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho término y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 5 de Agosto de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Núm. 1.064

CIRCULAR NÚM. 148

Secretaría.—Negociado 3.º

El Director-Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, me dá cuenta de que con fecha 4 del mes actual, ha sido nombrado Representante de la expresada Sociedad, en Cívico de la Torre, a D. Maximiano Castañeda, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, como preceptúa la ley de Propiedad Intelectual vigente.

Palencia 6 de Agosto de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Núm. 1067

CIRCULAR NÚM. 149

Según me participa el señor Alcalde de Castrillo de Villavega, se le ha presentado el vecino de la misma don Mariano de la Fuente Cerón, manifestando que a las cinco de la tarde del día 1.º de los corrientes, se le extravió una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: edad 12 años, pelo castaño, alzada siete cuartas y dos dedos, rozada y con pintas de pelo blanco en el lomo, herrada de las manos y llevaba cabezada.

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes y en cuyo poder se encuentre, lo ponga en conocimiento del de Castrillo de Villavega, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 7 de Agosto de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Núm. 1066

CIRCULAR NÚM. 150

El señor Alcalde de Villanueva de Valdavia, me participa que según le manifiesta el Presidente de la Junta vecinal de Arenillas de Nuño Pérez, el día 3 del actual se ha agregado al ganado mayor de dicha localidad, una yegua de las señas siguientes: cerrada, pelo rojo oscuro, herrada, con cabezón de cuero y cincha.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 24 de Abril de 1905 de reses mostrencas.

Palencia 7 de Agosto de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Núm 1065

CIRCULAR NÚM. 151

Según me participa el Presidente de la Junta vecinal de Valle de Santullán, hace unos días se halla por este pueblo y fincas sembradas, un jato de dos años, en vena, sin que a pesar de las indagaciones hechas, haya dueño, por lo que esta Junta lo ha puesto en custodia, y de las señas siguientes: pelo entre negro y rojo, edad dos años, asta bien puesta y fuerte, una oreja abierta y la otra redonda.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Palencia 7 de Agosto de 1930.

El Gobernador,
Joaquín Sarmiento Rivera

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme del kilómetro 14 de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, ejecutadas por su contratista don Prudencio Herrero;

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurrido el

cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 19 de Julio de 1930.—El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

Explosivos

Visto el expediente incoado a instancia de don Agustín Rodríguez, don Ciriaco Noriega y don Urbano Ruíz, solicitando autorización para construir dos polvorines en los parajes de Santa Lucía y Peña Laparte, del término Aguilar de Campoó, para atender a los servicios de sus canteras en explotación en dichos parajes.

Vistos el vigente reglamento de explosivos y las disposiciones adicionales vigentes.

Resultando: Que la Jefatura del Distrito Minero de Palencia, informa favorablemente y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todos los preceptos legales y reglamentarios que señalan las disposiciones vigentes en materia de explosivos, y de conformidad con el precitado informe, vengo en conceder la autorización necesaria para construir los polvorines solicitados, con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas en su informe:

1.ª Se autoriza a don Agustín Rodríguez, la construcción de un polvorin en Santa Lucía, para el servicio de la cantera situada en dicho paraje y a don Ciriaco Noriega, la construcción de otro, para las canteras enclavadas en Peña Laparte.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a las dimensiones y datos que han servido de base a la tramitación de este expediente.

3.ª Las obras se empezarán en el plazo de cinco días y se terminarán en el de veinte días, contados a partir de la fecha de la autorización.

4.ª Se rodearán los polvorines de un muro o empalizada que tenga la altura necesaria, dejando un espacio libre o pasillo de un metro cincuenta centímetros, y se protegerán los polvorines con pararrayos.

5.ª Se comunicará a la Jefatura de Minas del Distrito, la terminación de las obras, para proceder a su recepción oficial y levantamiento del acta correspondiente.

6.ª No podrá almacenarse en ellos más cantidad que 15 kilos de dinamita y 200 detonadores, los cuales se guardarán en distinto local que la dinamita.

7.ª Es de aplicación todo lo preceptuado en el reglamento de Explosivos y en las disposiciones adicionales vigentes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente reglamento de Explosivos (artículo 140), se publica en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Palencia 5 de Agosto de 1930.—El Gobernador civil, *Joaquín Sarmiento Rivera*.

Minas

Ocupaciones temporales.—Expropiación forzosa

Vista la instancia presentada por don Eliseo García Ruifernández, solicitando la ocupación temporal de algunas porciones de terreno de las parcelas de los vecinos de Torquemada, don Aquilino de Bustos y don Andrés Benito, por donde ha de pasar la vía minera que, partiendo de las canteras de «El Mueso», vaya a una fábrica de yesos, construída cerca de la estación de Torquemada.

Visto el expediente que el expresado explotador señor García Ruifernández, incoó en 27 de Julio de 1929, acogiéndose a los beneficios que el Real Decreto de 1.º de Abril de 1927, concede a las substancias de la primera sección.

Vistos los artículos 55 y siguientes del Título III de Ocupaciones temporales de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Considerando: Que, por Real decreto de 18 de Enero de 1930, se otorgó a la Industria de Yesos de don Eliseo García Ruifernández, la declaración de utilidad pública y los beneficios de la ley de Expropiación forzosa, siempre que las obras a ejecutar, se ejecuten en el plazo máximo de un año, salvo causa de fuerza mayor.

Considerando: Que, el referido explotador, proyecta, entre otras obras señaladas en el expediente de 27 de Julio de 1929, la construcción de una vía minera de 0,60 metros, que partiendo de las yeseras de «El Mueso», vaya a su fábrica montada en las proximidades de la estación de Torquemada.

Considerando: Que, para la confección del proyecto correspondiente es preciso hacer los estudios necesarios que llevan consigo la ocupación con carácter temporal de algunas partes de las parcelas de los vecinos de dicho pueblo don Aquilino de Bustos y Andrés Benito y de conformidad con lo que la Jefatura de Minas me informa y propone, vengo en conceder a don Eliseo García Ruifernández, con carácter temporal y durante el tiempo que medie en el estudio de la mencionada vía, la ocupación de las porciones de terreno de las parcelas de dichos don Aquilino de Bustos y don Andrés Benito, que atraviesa la referida línea, previo abono en el acto de la ocupación de la indemnización que fijen los prácticos nombrados por los propietarios y por el señor García Ruifernández.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 7 de Agosto de 1930.—El Gobernador, *Joaquín Sarmiento*.

SECCION DE ESTADISTICA
PROVINCIA DE PALENCIA

Año 1930

Mes de Junio

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hechos.		
Nacimientos	552	44
Defunciones	292	61
Matrimonios	186	30
Abortos	10	7
Por 1.000 habitantes.....		
Natalidad	2'83	2'01
Mortalidad	1'50	2'79
Nupcialidad	0'95	1'37
Mortinatalidad	0'05	0'32
Población de la		
provincia.....	194.886	
capital.....	21.861	
Nacidos.....		
Varones.....	264	18
Hembras.....	288	26
Total.....	552	44
Legítimos.....	541	39
Ilegítimos.....	6	1
Expósitos.....	5	5
Total.....	552	44
Abortos.....		
Nacidos muertos.....	4	2
Muertos al nacer.....	4	3
Muertos { antes de las 24 horas.....	2	2
Total.....	10	7
Varones.....	149	30
Hembras.....	143	31
Total.....	292	61
Menores de un año.....	77	18
Menores de 5 años.....	124	31
De 5 y más años.....	168	30
Fallecidos.....		
Total.....	292	61
En establecimientos benéficos		
Menores de 5 años.....	9	9
De 5 y más años.....	18	13
Total.....	27	22
En establecimientos penitenciarios.....		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1	»	24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	6	»
2 Tifus exantemático.....	»	»	25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	28	8
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica.....	»	»	26 Apendicitis y tífis.....	»	»
4 Viruela.....	»	»	27 Hernias, obstrucciones intestinales.....	4	»
5 Sarampión.....	15	2	28 Cirrosis del hígado.....	2	»
6 Escarlatina.....	»	»	29 Nefritis aguda y mal de Bright.....	10	4
7 Coqueluche.....	2	»	30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»
8 Difteria y Crup.....	1	»	31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	»	»
9 Gripe.....	1	»	32 Otros accidentes puerperales.....	1	»
10 Cólera asiático.....	»	»	33 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	9	2
11 Cólera nostras.....	»	»	34 Senilidad.....	13	»
12 Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	35 Muertes violentas (excepto el suicidio).....	5	1
13 Tuberculosis de los pulmones.....	7	8	36 Suicidios.....	1	»
14 Tuberculosis de las meninges.....	1	1	37 Otras enfermedades.....	46	10
15 Otras tuberculosis.....	7	4	38 Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	7	»
16 Cáncer y otros tumores malignos.....	13	1			
17 Meningitis simple.....	10	2	Total.....	292	61
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.....	30	7			
19 Enfermedades orgánicas del corazón.....	23	5			
20 Bronquitis aguda.....	16	7			
21 Bronquitis crónica.....	8	2			
22 Neumonía.....	3	»			
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	22	2			

Palencia 20 de Julio de 1930.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.

Núm. 1.062

Administración de Rentas públicas
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR

Las Corporaciones municipales que se expresan a continuación, han dejado de remitir las certificaciones que se determinan en la adjunta relación en el término prefijado, y en su virtud, se les concede un plazo de diez días, a contar de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, pasado el cual, los que no lo verifiquen, incurrirán en la responsabilidad que señala el artículo 274 del Estatuto municipal y Real orden de 24 de Mayo de 1924.

Palencia 4 de Agosto de 1930.—
El Administrador de Rentas, P. S.,
Juan Antonio Palmero.

Relación que se cita

	De	Dal 20 por	Dal 10 por
	pagos.	100 de Pro.	100 de P. M.
Abastas	1	1	1
Abia de las Torres	1	1	1
Alba de Cerrato	1	1	1
Alba de los Cardaños	1	1	1
Ampudia	1	1	1
Añoza	1	1	1
Arbejal	1	1	1
Arconada	1	1	1
Arenillas de San Pelayo	1	1	1
Astudillo	1	1	1
Autillo de Campos	1	1	1
Ayuela	1	1	1
Bahillo	1	1	1
Barruelo de Santullán	1	1	1
Belmonte de Campos	1	1	1
Berzosilla	1	1	1
Boadilla de Rioseco	1	1	1
Brañosera	1	1	1
Buenavista de Valdavia	1	1	1
Bustillo de la Vega	1	1	1
Calahorra de Boedo	1	1	1
Calzadilla de la Cueva	1	1	1
Castrejón de la Peña	1	1	1
Castromocho	1	1	1
Cevico Navero	1	1	1
Cobos de Cerrato	1	1	1
Congosto de Valdavia	1	1	1
Dehesa de Romanos	1	1	1
Fresno del Río	1	1	1
Fuente-andrino	1	1	1
Espinosa de Villagonzalo	1	1	1
Gozón de Ucieza	1	1	1
Guardo	1	1	1
Herrera de Río-Pisuerga	1	1	1
Herrera de Valdecañas	1	1	1
Husillos	1	1	1
Lantadilla	1	1	1
La Puebla de Valdavia	1	1	1
La Serna	1	1	1
Lavid de Ojeda	1	1	1
Ledigos	1	1	1
Mantinos	1	1	1
Micieces de Ojeda	1	1	1
Moratinos	1	1	1
Olmos de Pisuerga	1	1	1
Otero de Guardo	1	1	1
Palenzuela	1	1	1
Páramo de Boedo	1	1	1
Payo de Ojeda	1	1	1
Pedraza de Campos	1	1	1
Pedrosa de la Vega	1	1	1
Población de Arroyo	1	1	1
Polentinos	1	1	1
Poza de la Vega	1	1	1
Pozuelos del Rey	1	1	1

Prádanos de Ojeda	1	1	1
Quintana del Puente	1	1	1
Renedo de la Vega	1	1	1
Renedo de Valdavia	1	1	1
Requena de Campos	1	1	1
Resoba	1	1	1
Salinas de Pisuerga	1	1	1
San Mamés de Campos	1	1	1
San Salvador de Cantamuga	1	1	1
Santibáñez de Ecla	1	1	1
Santibáñez de Resoba	1	1	1
Santillana de Campos	1	1	1
Terradillos de Templarios	1	1	1
Torremormojón	1	1	1
Triollo	1	1	1
Valbuena de Pisuerga	1	1	1
Valdecañas de Cerrato	1	1	1
Valdegama	1	1	1
Valdeolmillos	1	1	1
Valdespina	1	1	1
Valle de Santullán	1	1	1
Vañes	1	1	1
Vega de Bur	1	1	1
Velilla de Guardo	1	1	1
Vergaño	1	1	1
Villabasta	1	1	1
Villabermudo	1	1	1
Villacidaler	1	1	1
Villaeles de Valdavia	1	1	1
Villafrauel	1	1	1
Villaherreros	1	1	1
Villalba de Guardo	1	1	1
Villalcón	1	1	1
Villaluenga de la Vega	1	1	1
Villalumbroso	1	1	1
Villamartín de Campos	1	1	1
Villanueva de Abajo	1	1	1
Villanueva del Rebollar	1	1	1
Villaviudas	1	1	1
Villelga	1	1	1
Villeras	1	1	1
Villodre	1	1	1
Villoldo	1	1	1
Villota del Páramo	1	1	1
Hérmedes de Cerrato	1	1	1

Comisión Provincial Permanente

Recibidas definitivamente las obras de construcción de los caminos vecinales de Rabanal de los Caballeros a la carretera de Palencia a Tinamayor; Valsadornín al camino vecinal de Rabanal de los Caballeros a la carretera de Palencia a Tinamayor; San Cebrián de Mudá a Mudá y Bascos de Valdivia a la carretera de Aguilar a Villadiago, de las que fueron contratistas, don Abraham Martín, don Pedro Pastor Ibáñez y don Julio Ruíz, respectivamente; la Comisión provincial en sesión de 5 de los corrientes, acordó hacerlo público medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra referidos contratistas por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo; entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión provincial en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de las fianzas respectivas que tienen constituidas expresados contratistas, si no ocurriendo el cual sea en su caso, quedando a cargo de cada uno de ellos, si no hay reclamación alguna.

Palencia 4 de Agosto de 1930.—
El Presidente, Manuel Diezgueta.
El Secretario, Manuel del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.063

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta Ciudad, ejerciente de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutar permiso de verano el propietario. A medio del presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que con dicho carácter entiendo en expediente de oficio, sobre reclusión definitiva en el Manicomio de esta Ciudad, a cargo de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, de la demente Justa García Guzón, de 16 años de edad, soltera, hija natural de Justa García Guzón, natural de Becerril de Campos, y vecina de esta Capital, que ingresó en susodicho Frenocomio, en la clase de pobres, el día tres de Julio de mil novecientos veintinueve, cuyo asunto fué solicitado por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial.

Y hoy acordé llamar a Justa García Guzón, madre de la prenombrada enferma, que actualmente reside en Francia, para que comparezca en este Juzgado, Palacio de Justicia, a ser oída en citado expediente, y emplazarla por el término de un mes, con el fin de alegar lo que a su juicio juzgue oportuno, sobre la reclusión definitiva de su hija, con el apercibimiento de que pasado ese término, se resolverá, con o sin su audiencia, y con la sola intervención del Representante de la Ley.

Dado en Palencia a cinco de Agosto de mil novecientos treinta.—Benito Arangüena.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tariego

Don Santiago de Cós Ibarlucea, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el día siguiente hábil al en que se cumplan los treinta, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, presidida por esta Alcaldía, la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos del monte «Los Propios» de este Municipio, durante el año forestal de 1930-31, para mil reses lanares y cincuenta mayores, bajo el tipo de 2.300 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al fin del presente anuncio, y se inserta al fin del presente anuncio para optar a la subasta

de los pastos del monte «Los Propios», del Ayuntamiento de Tariego».

A la proposición acompañarán el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de subasta, la cédula personal y la designación de la persona de notorio abono que haya de ser fiadora, y el que resulte rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva del 20 por 100 del importe del remate en los valores que la Ley determina. El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles de oficina, de once a trece, hasta el día anterior a la subasta. Para el bastanteo de poderes ha sido nombrado el Letrado don César Gusano Rodríguez, vecino de la ciudad de Palencia.

Tariego 4 de Agosto de 1930.—
Santiago de Cós.

Modelo de proposición

Don F..... de T..... y de T....., vecino de....., mayor de edad, con cédula personal corriente, de la clase..... tarifa..... número....., que acompaña, opta a la subasta del aprovechamiento de los pastos del monte «Los Propios» de Tariego, en la cantidad de.... pesetas (en letra), aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego, base de la misma, presentando como fiador abonado a don....., vecino de.....

(Fecha y firma del proponente).

Don Santiago de Cós Ibarlucea, Alcalde Presidente de la Corporación Administradora del Pósito de esta villa de Tariego.

Hago saber: Que por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas rústica y urbana efectos de maquinaria y muebles de la antigua panera, propiedad del Pósito de este Ayuntamiento, que luego se dirán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª En virtud de órdenes de la Dirección general de Acción Social Agraria, fechas 7 de Diciembre de 1929 y 2 de Mayo último, transcritas a esta Alcaldía por el señor Presidente del Patronato provincial en 11 de expresado Diciembre y 2 de Mayo citado, son objeto de venta en pública subasta, las fincas y efectos siguientes:

Fincas rústicas

1. Un majuelo, hoy tierra, sito en este término municipal, al pago del Páramo Castro, de cabida de 2 cuartas, que linda Norte, otro de Francisco Alba; Oeste, otro de Gabriel Aguado; Mediodía, el de Nicomedes Guerra, y Poniente, egidos; tasado en 15 pesetas.

2. Otro majuelo, hoy tierra, en el mismo término y pago anterior, de cabida de 6 cuartas, que linda Norte y Poniente, otros de María Aguado; Oeste de Gregorio Marcos, y Mediodía, camino tasado en 60 pesetas.

3. Otro majuelo, hoy tierra, al pago de Lancharejos, de cabida una cuarta, que linda Norte y Oeste, otro de José Nieto; Mediodía, monte, y Poniente, el de Felipe Marcos, tasado en 10 pesetas.

4. Otro majuelo, hoy tierra, en el mismo pago que el anterior, de media cuarta, que linda Norte, otro de Secundina Ayuso; Oeste y Mediodía, don José Nieto, y Poniente, el de Felipe Marcos; tasado en 5 pesetas.

5. Otra tierra en la Chorrera, de tres cuartas, que linda Norte y Oeste, egidos; Mediodía, Epifanio Pérez; y Poniente de Zenón Valdeolmillos; tasada en 15 pesetas.

6. Otro majuelo, hoy tierra, en el pago de la Cabañuela, de cabida una cuarta, que linda Norte, otra de don José Nieto; Oeste, otra de Máximo Valdeolmillos; Mediodía, tierra de Urbano Pablo, y Poniente, Zenón Valdeolmillos, tasada en 40 pesetas.

Finca urbana

7. Una casa en el número 1 de la calle de San Miguel de esta villa, que linda por derecha, izquierda y espalda, con casa y corral que de fué Felipe Marcos, hoy de Saturnino Aguado Valdeolmillos; tasada en 1.200 pesetas.

Efectos de maquinaria agrícola

8. Un rulo de discos de hierro con palomillas de hierro, tasado en 55 pesetas.

9. Otro rulo de ídem, sin madera, tasado en 40 pesetas.

10. Otro ídem, completo, en buen uso, tasado en 50 pesetas.

11. Un arado de vertedera giratoria, hierro y completo, tasado en 35 pesetas.

12. Otro arado de hierro ídem, sin manilla, tasado en 30 pesetas.

13. Otro arado de hierro ídem, sin reja, rabizo e impuesta; tasado en 25 pesetas.

14. Otro arado de hierro ídem, sin madera, tasado en 20 pesetas.

15. Otros dos arados de hierro ídem, sin rabizo, tasados en 23 pesetas cada uno.

16. Un carretillo de madera, seminuevo, para conducir arados, tasado en 10 pesetas.

17. Otro ídem, de ídem, completo para dicho servicio; tasado en 6 pesetas.

18. Otros dos carretillos de ídem, en mal uso, a 4 pesetas cada uno.

Muebles de la antigua panera

19. Una colección de medidas de madera para áridos, consistentes en las siguientes: Un doble decálitro; un litro; un medio litro; un doble decilitro; un decilitro, y un medio decilitro; tasado todo en 10 pesetas.

20. Una medida de doble litro; otra de litro, y otra de medio litro; tasadas en 1 peseta 50 céntimos, 1 peseta, y 50 céntimos respectivamente.

21. Una medida de madera, que se compone de celemin, medio y cuartillo, en una sola pieza, tasada en 4'50 pesetas.

22. Dos medias fanegas con sus raseros, una vieja, en 2 pesetas y otra en mejor uso, tasada en 8 pesetas.

23. Dos palas de madera, una pequeña y otra mayor, en 2 pesetas y 1'50 respectivamente.

2.^a La subasta se celebrará doble y simultáneamente, por pujas a la llana, en el Pósito y en el Patronato provincial de Acción Social Agraria, el día 1 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, siempre que se hayan transcurrido quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.^a Se hace constar que las fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, y por tanto, el comprador o compradores, se conformarán con los títulos que el Pósito posea, con la cabida fijada a los inmuebles y con el estado en que éstos se encuentren; pero si el rematante o rematantes quieren inscribirles, serán de su cuenta todos los gastos que origine tal operación.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 por 100 del tipo señalado, a título de depósito previo, en manos del que presida el acto, y del Depositario del Pósito, si estuviera presente.

5.^a La subasta se adjudicará provisionalmente al mejor postor, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo, y a reserva en todo caso, de la resolución definitiva de la Dirección general.

6.^a Aprobada que sea la subasta por la Dirección general, será notificada al adjudicatario definitivo, el cual, en el plazo de diez días, siguientes al de la notificación de la aprobación de la subasta, deberá presentarse al otorgamiento notarial de la escritura, sufragando todos sus gastos, y a la entrega del importe de la adjudicación, perdiendo en otro caso, a favor del Pósito, el depósito previo constituido.

7.^a El tipo para la primera subasta será el señalado a cada finca, efectos y muebles que se relacionan anteriormente, y no se admitirá postura que no cubra la citada cantidad.

8.^a Todos los gastos de reintegro y demás del expediente, serán de

cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

9.^a En todo aquello que se hubiere omitido en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Pósitos de 25 de Agosto de 1928, y demás disposiciones complementarias del Ramo.

Tariego 4 de Agosto de 1930.—Santiago de Cós.

Triollo

Don Francisco Fernández Lozano, Alcalde del Ayuntamiento de Triollo.

Certifico: Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 25 de Junio pasado próximo, y número 75 de orden, por anuncio de esta Alcaldía, se hacía saber al público que desde aquella fecha se abría información pública sobre el expediente de abastecimiento de aguas de las dos entidades menores de este Ayuntamiento (Triollo y La Lastra), señalando un plazo de quince días, para que el que se considerase perjudicado, presentase, durante las horas hábiles de los mismos y ante esta Alcaldía, las reclamaciones que cada cual considerase justas y pertinentes.

Y al efecto, transcurrido que ha sido el plazo señalado, resulta que contra dicho expediente no se ha presentado reclamación alguna de palabra ni tampoco por escrito.

Y para que así conste, y surta los oportunos efectos en el correspondiente expediente, pongo la presente, que firmo y sello en Triollo, a 3 de Agosto de 1930.—Francisco Fernández.—P. S. M.: El Secretario, Vicente Cordero.

Villamuriel de Cerrato

Don Nicecio García Rey, Alcalde constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Hago saber: Que recibidas del señor Ingeniero Jefe de la 2.^a Brigada Topográfica de Parcelación de esta provincia de Palencia, todos los planos, minutas, características y relación de propietarios, por orden alfabético, de la riqueza rústica de este término municipal, quedan expuestas al público, por espacio de tres meses, a contar del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los propietarios puedan presentar ante

la Junta Pericial las reclamaciones que crean oportunas.

Villamuriel de Cerrato 5 de Agosto de 1930.—Nicecio García.

Dueñas

En virtud de lo ordenado por la Superioridad y a los efectos del artículo 82 del Real decreto de 30 de Mayo de 1928, relativo a la formación del Catastro Rústico, se hallan expuestas al público desde este día, en la Sala de Sesiones del excelentísimo Ayuntamiento, copias de los planos de los polígonos 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 94 y 95, de este término municipal, así como las relaciones de propietarios y la de caracterización física y Jurídica, durante el plazo de tres meses, de nueve a trece del día, para que durante él, puedan los propietarios hacer ante la Junta Pericial, los reparos u observaciones que crean necesarias, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirán posteriormente los reparos o reclamaciones que se presenten.

Dueñas 4 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Tomás Carpintero.

San Llorente de la Vega

Por Acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso la plaza de Recaudador de los impuestos municipales del año en curso, y recibos atrasados, previo el abono de un 3 por 100 que percibirá el gestor agraciado de los fondos municipales, y previo el oportuno cumplimiento al pliego de condiciones, entre ellas, la de ingresar en arcas municipales y en el segundo mes de cada trimestre, la cuarta parte que al mismo corresponda, y prestar la correspondiente fianza a satisfacción del Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en este concurso, lo solicitarán por medio de instancia, que presentarán en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que la provisión se hará interinamente.

San Llorente de la Vega 26 de Julio de 1930.—El Alcalde, Cayo González.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Segunda quincena del mes de Julio

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Mal rojo	Palencia	Monzón	Porcina	,	1	,	1	,
Viruela	Idem	Villamuriel	Ovina	,	200	,	,	200

Palencia 5 de Agosto de 1930.—El Inspector de Higiene pecuaria interino, J. Marcos.

Junta provincial del Censo Electoral de Palencia

CONSTITUCION DE JUNTAS MUNICIPALES

(Conclusión)

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Villamoronta.	José Caminero.	1.º Mariano Relea. 2.º Daniel García.	P. Mariano Relea. S. Mariano Caminero.	P. Daniel García. S. Asterio Ibarlucea.	P. José Relea. P. Vicente Calvo. S. Felipe León. S. Mariano León. P. Nicolás Miguel. P. Francisco Pérez. S. Mariano Zapatero. S. Fermín Zapatero. P. Juan Crespo. P. Gumersindo Rey. S. Abdón Diez. S. Julian del Barco. P. Estanislao de Célis. P. Francisco Abad. S. Baltasar Diez. S. Julian Franco. P. José Franco. P. Pedro García. S. Félix Argüeso. S. Isidro Gutiérrez. P. Macario Cuesta. P. Julian Padierna. S. Melecio Cuesta. S. Gregorio Trancho. P. Juan Gutiérrez. P. Abundio García. S. Antonio del Collado. S. Domitilo Rubio. P. Juan García. P. Mariano de la Parte. S. Evaristo González. S. Víctor Pérez. P. Casimiro Bahillo. P. Ceferino Saldaña. S. Florian Bahillo. S. Saturnino Saldaña. P. Anacleto Gómez. P. Eladio Alonso. S. Antonio Escudero. S. José Delgado. P. Francisco Sánchez. P. Marcelo Guerra. S. Sabino López. S. Vacante. P. Pedro Porro. P. Valeriano Porro. S. Víctor Colón. S. Victoriano Merino. P. Donato Lobera. P. Aurelio Castrillo. S. Santiago Sánchez. S. Antonio Sánchez.	P. Asterio León. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Mariano Malvido. P. Amando Martínez. S. Secundino Sánchez. S. Vacante. P. Teófilo Herrero. P. Augusto Plaza. S. José Herrero. S. Vacante. P. Ricardo Lobo. P. Vicente Seco. S. Felipe García. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Toribio Cerezo. P. Desiderio Tejedor. S. Vacante. S. Vacante. P. Vicente de la Parte. P. Epifanio García. S. Pedro García. S. Isaac Oliva. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Teótimo Pérez. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Manuel García. P. Eutiquio de Prado. S. Vacante. S. Vacante. P. Baltasar Herrero. P. Higinio del Río. S. José Santillana. S. Lucas Castrillo. P. Ricardo Mora. P. Fidel Diez. S. Eutimio Cuadrado. S. Mariano Sánchez.
Villamuera de la Cueva ...	José Santiago.	1.º Dionisio Bores. 2.º Nicolás Miguel.	P. Dionisio Bores. S. Saturio Garrido.	P. Miguel Acero. S. Cecilio Acero.		
Villamuriel de Cerrato.	Germán Rodríguez.	1.º Gaspar Cartón. 2.º Nicasio García.	P. Gaspar Cartón. S. Demetrio Meneses.	P. Nicasio García. S. José Villameriel.		
Villanueva de Abajo.	Constantino Polanco.	1.º Celestino Herrero. 2.º Eustaquio Treceño.	P. Celestino Herrero. S. Valero Baños.	P. Eustaquio Treceño. S. Vacante.		
Villanueva de Henares.	Angel Ruiz.	1.º Francisco García. 2.º Emeterio Rodríguez.	P. Francisco García. S. Emiliano González.	P. Emeterio Rodríguez. S. Jacinto Humada.		
Villanueva del Rebollar.	Quinidio Viguera.	1.º Mariano Guadiana. 2.º Teodoro Pastor.	P. Mariano Guadiana. S. Pedro Laso.	P. Teodoro Pastor. S. Juan María Cacharro.		
Villanuño de Valdavia. ...	Pedro Ruiz.	1.º Vicente Tejedor. 2.º Juan Gutiérrez.	P. Vicente Tejedor. S. Sergio Riva.	P. Baltasar del Páramo. S. Vacante.		
Villaprovedo.	José García.	1.º Pablo Pérez. 2.º Julian Gutiérrez.	P. Pablo Pérez. S. Abel Rodríguez.	P. Julian Gutiérrez. S. Vacante.		
Villarmentero de Campos. .	Julio Abad.	1.º Marciano Cacho. 2.º Mariano Pelayo.	P. Marciano Cacho. S. Ambrosio Heredia.	P. Mariano Pelayo. S. Graciliano de la Pinta.		
Villarrabé.	Teófilo Delgado.	1.º Miguel Delgado. 2.º Teótimo Pérez.	P. Miguel Delgado. S. Prudencio Delgado.	P. Francisco Cuesta. S. Cirilo González.		
Villarramiel.	Bartolomé Iglesias.	1.º Eduardo López. 2.º Manuel García.	P. Eduardo López. S. Tomás Sánchez.	P. Mauricio Sánchez. S. Vacante.		
Villasabariegode Ucieza.	Eulogio González.	1.º Máximo Ibáñez. 2.º Valeriano Porro.	P. Máximo Ibáñez. S. Rufino Sánchez.	P. Antolín Castrillo. S. Lucas Lirón.		
Villasarracino.	Pablo Blanco.	1.º Emiliano Liquete. 2.º Aurelio Castrillo.	P. Emiliano Liquete. S. Patrocinio Pérez.	P. Teófilo del Río. S. Vacante.		

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Villasila	Martín Fernández.	1.º Julian Gutiérrez. 2.º Benjamín Gutiérrez.	P. Julian Gutiérrez. S. Isidro Merino.	P. Benjamín Gutiérrez. S. Vacante.	P. Valeriano Campo. P. Teodoro García. S. Nicolás Castrillo. S. Teodoro Tejedor. P. Juan Santiago. P. Francisco Rodríguez. S. Ricardo Ibáñez. S. Julio Espejo. P. Jacinto Paredes. P. Eusebio León. S. Juan Vegas. S. Serapio León. P. Sebastián Moro. P. Esteban Moro. S. Clodoaldo García. S. Manuel Martín. P. Agabo Cantera. P. Fructuoso Diez. S. Julian Galán. S. Fernando Abarquero. P. Pedro Godos. P. Manuel Santos. S. Vicente de Cea. S. Víctor Celada. P. Mariano Aparicio. P. Cecilio Revilla. S. Cesáreo Izquierdo. S. Isacio Requena. P. Ismael Torres. P. Victorino Varas. S. Antonio Merino. S. Damián Román. P. Perfecto Ruíz. P. Andrés Barrio. S. Inocencio Infante. S. Primitivo Ausin. P. Antonio Marcos. P. Pedro Ibarlucea. S. Mariano Martínez. S. Antonio Prieto. P. Francisco Puebla. P. Modesto Rodríguez. S. Niceto González. S. Julian Merino. P. Félix Villalba. P. Santos Puebla. S. Ramón Andrés. S. Fabián Álvarez. P. Cándido Garrachón. P. Faustino Ruíz. S. Angel González. S. Carlos Bahillo.	P. Timoteo Alonso. P. Mariano Rubio. S. Timoteo García. S. Maximiano Rodríguez. P. Emilio Vicente. P. Alejandro Garmasín. S. Crispiniano Rodríguez. S. Teodoro López. P. Juan Miguel. P. Marcelino Valbuena. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. P. Secundino Diez. P. Marcelo Diez. S. Juan Ibáñez. S. Miguel González. P. Marciano García. P. Ignacio Ibáñez. S. Vacante. S. Vacante. P. Ignacio Romo. P. Tomás Fernández. S. Virgilio de Castro. S. Vacante. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. P. Fernando Cavia. P. Felipe Martínez. S. Vacante. S. Vacante. P. Gregorio Ortega. P. Felipe Pedrosa. S. Vicente Antolín. S. Victoriano Santiago. P. Mariano Merino. P. Claudio de las Heras. S. Porfirio Ruíz. S. Apolinar Fernández. P. Nicanor Saguillo. P. Abundio Revilla. S. Vacante. S. Vacante. P. Julio Revuelta. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante.
Villatoquite.	Angel Laso.	1.º José Diez. 2.º Francisco Rodríguez.	P. José Diez. S. José Gómez.	P. Juan Diez. S. Vacante.		
Villaturde	Esteban León.	1.º Pedro Lorenzo. 2.º Esteban Ramos.	P. Pedro Lorenzo. S. Domingo Martín.	P. Esteban Ramos. S. Dionisio Quijano.		
Villaumbrales	Manuel Tejerina.	1.º Francisco Diez. 2.º Esteban Moro.	P. Francisco Diez. S. Rafael Moro.	P. Lorenzo Laso. S. Honorato Centeno.		
Villaviudas	Irineo Durango.	1.º Melquiades Castrillejo. 2.º Agabo Cantera.	P. Melquiades Castrillejo. S. Nicanor Rodríguez.	P. Vacante. S. Vacante.		
Villelga.....	Santiago Santos.	1.º Eloy Fidalgo. 2.º Vicente Iglesias.	P. Eloy Fidalgo. S. Vicente Iglesias.	P. Mariano de Cea. S. Gregorio Caminero.		
Villerrías	Miguel Izquierdo.	1.º Gerardo Gutiérrez. 2.º Mariano Aparicio.	P. Gerardo Gutiérrez. S. Lorenzo Simón.	P. Félix Escribano. S. Vacante.		
Villodre	Eudoxio Gallego.	1.º Mariano Ruíz. 2.º Ismael Torres.	P. Mariano Ruíz. S. Alfonso Gallego.	P. Vacante. S. Vacante.		
Villodrigo	Florentino Ugarte.	1.º Eusebio González. 2.º Andrés Barrio.	P. Eusebio González. S. Vacante.	P. Basilio Achirica. S. Vacante.		
Villoldo	Aurelio de la Plaza.	1.º Mario Carrancio. 2.º Antonio Marcos.	P. Mario Carrancio. S. Mariano de la Plaza.	P. Octavio Prieto. S. Nicasio Hervás.		
Villota del Duque.....	Toribio Bascónes.	1.º Bruno Gutiérrez. 2.º Angel Merino.	P. Bruno Gutiérrez. S. Angel Merino.	P. Francisco Fuentes. S. Vacante.		
Villota del Páramo.....	Esteban Palacios.	1.º Francisco Caballero. 2.º Félix Villalba.	P. Francisco Caballero. S. Raimundo Escobar.	P. Anastasio Grande. S. Pascual Novoa.		
Villovieco.....	Martiniano Garrachón.	1.º Aproniano Cacho. 2.º Gabino Pérez.	P. Aproniano Cacho. S. Emiliano González.	P. Gabino Pérez. S. Vacante.		

Así resulta de las certificaciones originales de constitución de las Juntas que obran en la Secretaría de mi cargo. Y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme dispone la regla 17 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente que visa el Sr. Presidente en Palencia a treinta de Abril de mil novecientos treinta. —El Secretario, Mariano del Mazo.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.